+

sessiones y otras q̃ales q̃uier donde la justicia y Re
gimiento fuere y le ayuntare y llebare del sueldo en
cada vn año lo mismo q̃e lleua cada vno de los otros
regidores y otro tanto mas y q̃e yo les doy las onras
calidades prerrogatiuas y preheminencias q̃ q̃e o
falte cosa alguna, a ellas y cada vna dellas
y de heredad perpetuamente para siempre jamas para vos
y para vuestros herederos y sucessores y para q̃ien de vos
o dellos viniere titulo, vos o cada vno de vos y ellos, vos po
dais ceder y renunciar y traspassar y disponer de en vos
o en cada vno dellos por testamento o en otra q̃alq̃ier manera
como quisieredes y por bien tuuieredes a q̃alq̃ier persona
y q̃alesquier personas q̃e despues de vos subcedieren en
q̃alesquier preheminencias y prerrogatiuas y perpetuidad
q̃e os hemos hecho merced por este nuestro priuilegio
mientras no renunciardes ni dispusiardes vos o q̃alq̃ier
q̃e subcediere en el dicho oficio sea obligado de pagar titulo de
nuevo y por esta forma q̃e vos de pagar por renunciacion
o dotra manera alguna q̃e renunciare no haya
de pagar mas de vn ducado y despues de vos y despues de
vuestros hijos y herederos y despues de cada vno de
los dichos oficios sea obligado de pagar por renunciacion
por dellos o muger no lo pueda administrar q̃e ejerza
y tenga facultad de nombrar persona q̃e en su nombre
exerzan dellos o alguna dellas muger se casare, lo pueda
q̃e el dicho nombramiento en el mismo pleyto dellos
q̃e sea obligado de pagar titulo o de dar fianças para ello y q̃e q̃ien viniendo
a ejercer y poner en su lugar a otro y q̃e vos
y q̃e sea obligado de pagar titulo o de dar fianças para ello y q̃e q̃ien viniendo
y puedan hacer y hagan todo lo q̃e vos
para ello podrian hacer, con calidad q̃e vos
nos q̃e q̃ien fuere de
las hijas nuestras y de los otros vuestros hijos con q̃ien viere
a ejercer el dicho oficio aya de sacar titulo de nuevo
sea obligado de pagar titulo de nuevo
y q̃e muriendo vos o alguno de los otros vuestros hijos con q̃ien viere
en los dichos oficios aya de hacer y haga, a la q̃e subcedi